

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra sentencia. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 874/

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Radicación: **760014003021-2019-00657-02**
Demandante: **LUIS ROBERTO DULCE IBARRA**
Demandado: **AUTOSUPERIOR S.A.S y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.**

Llega a esta instancia el proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual de la referencia, para conocer los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y por ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. contra la Sentencia de fecha 12 de septiembre de 2023, notificada por estrados y proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es en el devolutivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia del 12 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que los recurrentes sustenten por escrito sus alegaciones, debiendo correrle traslado del mismo a su contraparte, vencido lo cual, se proferirá sentencia conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
01